

La mesa dispuso que el documento en cuestion se agregara á su expediente.

Tuvo primera lectura un dictámen de la comision de justicia, proponiendo se conceda habilitacion de edad para que pueda administrar sus bienes al menor Miguel Sanchez de Tagle.

Tuvo segunda lectura el dictámen de la comision inspectora, sobre organizacion de la contaduria mayor, y para su discusion se señaló la sesion siguiente.

Continuando el debate sobre el proyecto de ley que consulta se declare vigente el presupuesto de gastos de 1861, con las prevenciones generales del de 1855, el C. PRIETO defendió el dictámen de las comisiones, replicando al discurso pronunciado la víspera por el C. Dondé.

Expuso que el dictámen llevaba por mira introducir orden en la administracion del erario y dar reglas fijas para la inversion de los fondos públicos, haciendo así imposible la arbitrariedad y salvando al gobierno del peligro de marchar al acaso. Agregó que un presupuesto nunca puede ser rigurosamente exacto, porque siempre se funda en cálculos y en conjeturas; y que en esta vez la dificultad ha sido mucho mayor, porque las comisiones en vano han hecho esfuerzos para procurarse datos é informes de la tesorería general, donde se han encontrado con que en realidad no se llevan mas cuentas que las del Distrito federal, faltando las de las aduanas marítimas y las de las jefaturas de hacienda. Dió lectura á una nota en que la tesorería prometió hace un mes á las comisiones darles informe sobre las órdenes de pago expedidas desde el mes de Abril, y añadió que este informe no se habia recibido todavía. Se esforzó en demostrar la necesidad de un presupuesto para evitar despilfarros, y calificó de tal el pago de 30,000 pesos que la víspera habia mandado hacerse al nuevo ministro de hacienda para cubrirle sueldos atrasados.

El C. BALBONTIN.—Señor:—El dictámen que se discute sobre que se declare vigente la ley de presupuestos generales de 16 de Agosto de 1861, debe llamar fuertemente la atencion del congreso por las graves consecuencias que entraña. Creo de mi deber, por lo mismo, hacer algunas indicaciones, aunque sea muy someramente, pues que, para hablar con toda la extension que el negocio revela, se necesitaria emplear algun tiempo de que no he podido disponer, para examinar concienzudamente la cuestion.

No puedo menos que juzgar á los ciudadanos diputados que han suscrito el dictámen, así como á los autores del proyecto, animados de la mejor intencion del mundo, para reducir los gastos públicos, á fin de no gravar á los pueblos con nuevas contribuciones, lo cual no seria conveniente hoy, atendida la falta de ocupacion y de trabajo por la paralización general de todos los giros, á consecuencia de la guerra que acabamos de pasar, y que, por decirlo así, no ha dejado piedra sobre piedra. Siempre he creído, que una prudente economía en los gastos públicos, es uno de los bienes que, sin causar nuevos gravámenes, es indispensable para el engrandecimiento de los pueblos. Pero sin extenderme mas en estos preliminares, creo que la medida es altamente impolítica é inconveniente: 1º, porque son distintas, bajo muchos respectos, las dos épocas de 1861 y 1868; y si en la primera no pudo tener su sancion la ley de presupuestos generales de que se trata, porque era una ley de circunstancias, mucho menos ahora en que nuestro país está transformado de una manera admirable, y por consecuencia, son otros sus elementos, otra su situacion, y otras sus necesidades; 2º, porque afecta muy directamente los artículos 68 y 69 de la constitucion, y el párrafo 7º de las facultades del congreso. Si, pues, el ejecutivo no ha presentado los presupuestos, que conforme á estos artículos debe estar trabajando para hacerlo á su debido tiempo, ¿por qué se pretende invertir este orden mandando observar la citada ley? ¿De dónde nace el temor que puede inspirarnos el ejecutivo en el uso de los caudales públicos, hoy que acaba de dar al país las mayores pruebas de lealtad y de patriotismo?

Ademas, señor, el art. 89 de la constitucion, dice: "Los secretarios del despacho, luego que estén abiertas las sesiones del primer período, darán cuenta al congreso del estado de sus respectivos ramos." Estamos precisamente en el período de que se habla; tal vez de un dia á otro se presentarán los ministros á cumplir con este deber, y nos veriamos embarazados con cualquiera medida poco meditada que se hubiese resuelto. ¿Por qué no esperar unos pocos dias para ver y examinar con detenimiento los presupuestos que tenga adoptados el ejecutivo, de conformidad con las exigencias de la situacion? ¿Por qué no esperar los trabajos rentísticos que haya elaborado el C. ministro de hacienda, &c.? y de este exámen concien-

zudo y debidamente meditado, resultará que la comision proponga lo mas conveniente al bien general y á la marcha expedita y libre de la administracion. Y de este modo, y mediante estas formalidades, podrá el congreso votar con conocimiento de causa.

Haré, sin embargo, algunas indicaciones acerca de la inoportunidad é inconveniencia de la ley de presupuestos en cuestion, haciendo notar de paso que siendo una ley de circunstancias, ni su autor mismo pudo llevarla á cabo, pues que la experiencia le demostró luego, que no llenaba de modo alguno el objeto que se habia propuesto.

Aunque ya el C. diputado Dondé en el luminoso discurso que pronunció anteayer en apoyo de su voto particular, disintiendo de la opinion de la mayoría de las comisiones, trató el punto sobre dietas de diputados, y sobre otras varias cuestiones que se desprenden del exámen de dicha ley de presupuestos generales, con riesgo de repetir unas mismas ideas, tengo necesidad de tocar nuevamente algunos de esos puntos.

En primer lugar diré: que segun el art. 53 de la constitucion, deberá nombrarse un diputado por cada 40,000 habitantes ó por una fraccion que pase de 20,000. El territorio en que la poblacion sea menor de la que se fija en este artículo, nombrará, sin embargo, un diputado. Ahora bien: del año de 1861 acá, la poblacion de la república ha aumentado á pesar de la guerra, como está comprobado por las noticias que recibieron las juntas previas de este congreso para determinar su *quorum*, del número de distritos electorales en que se dividió el territorio nacional: 208 distritos resultaron de estas noticias, y por consiguiente igual número de diputados electos, cuya mayoría de 105 fué la que se declaró junta preparatoria y la que hoy forma legalmente el congreso. Pero la ley de presupuestos toma por base el número de 191 diputados para fijar el gasto de \$573,000, sin decir de donde ni por qué elige este número: mas aun suponiendo que en el expresado año de 61 fuere este el número de diputados para formar congreso, lo cual no es cierto, ¿podria aplicarse la ley en este punto, hoy que sabemos que son 208 los nombrados? ¿qué sucederia, pues, si se diere el caso difícil, pero no imposible, de que concurriese á la cámara todo ese número? De dónde cogeria el ejecutivo para pagar \$51,000 á los 17 diputados que quedan fuera del presupuesto? Se dirá que nunca se ha llegado á reu-

nir ni aquel número, y que por lo mismo es bastante y sobrado con la suma que aparece en el presupuesto. Mas aun en este caso, replico que es viciosa la ley, porque en achaque de números jamas se admiten diferencias tan notables, no importa en que sentido, y mas cuando se trata de una ley de presupuestos generales.

Otra de las aberraciones de la ley es encargar á la contaduría mayor solamente de la revision de las cuentas de la administracion pública, y no de la liquidacion de la deuda flotante que tiene encomendada hoy, y cuya importancia se comprenderá cuando se sepa que por este medio van á aparecer una gran parte de los inmensos caudales que forman la deuda interior, muerta hace muchos años, y cuyo movimiento tanto ha vester el estado de languidez en que se haya el crédito y las transacciones mercantiles, y en que necesariamente está interesado el erario nacional.

La ley de presupuestos de que me ocupo, señala para esta oficina \$43,850, y por la ley de 20 de Agosto próximo pasado, tiene \$66,460, en que aparece haciendo un gasto mayor la expresada contaduría; pero esta suma es bien corta, si se atiende á las funciones que ejerce hoy, y que en otras circunstancias estarian consignadas á una oficina especial, que seria menester dotar con una suma mucho mayor de la que se invierte en la contaduría citada.

Por no cansar la atencion de la cámara, solo hablaré de la dotacion que señala la ley de presupuestos de 61 al ministerio de justicia, de ocho empleados, número escasísimo para atender cual corresponde á la administracion de justicia, cuya organizacion es tan importante y necesaria en todas circunstancias.

Puede que no me equivoque en aseverar, que la corta dotacion de empleados del ministerio de justicia, fué uno de los obstáculos con que tropezó el autor de la ley, y por cuya causa no pudo ponerla en vigor ni un solo dia. Este ministerio se entiende, como es natural, con todo lo relativo á su ramo en todos los negocios de la república, y es el que tiene que cuidar de los actos de un poder en que propiamente descansa la fé pública y las garantías de los ciudadanos. Por lo tanto, me parece indisputable que se dote con el mayor número posible de empleados.

Rotas las relaciones internacionales con cortas excepciones, no puede tener lugar

hoy, la suma de \$180,000 que la ley de presupuestos generales asigna para personal y material del ramo diplomático, incluyendo viáticos y misiones extraordinarias.

Del ministerio de fomento, pudiera decirse que es inútil su existencia, si sus gastos se limitaran á solo lo que señala la ley de presupuestos; porque tendria que ver destruirse mas de lo que están, y hacerse intransitables los caminos de la república, sin poder decir otra cosa cuando se le avisare la necesidad de reponer un camino, que: «la ley de presupuestos no señala cantidad alguna para la reposicion de caminos.» Yo no comprendo como se podria impartir proteccion al comercio y al tráfico en general, impidiendo la reparacion y construccion de los malos caminos que tenemos. Muchos de mis dignos compañeros, son sin duda testigos de esta verdad; pues si son ciertas las noticias que tengo, el camino de Veracruz, uno de los mas principales, tiene parajes en que es preciso andar á pié en varios tramos, algunos hasta de cinco leguas. Y si el transeunte en la estacion de secas sufre las graves molestias que acabo de señalar, ¿qué será en la estacion de aguas? ¿qué será si por una fatalidad inconcebible se pusiese en vigor la ley de que me ocupo? Son patentes, pues, los males que sufriria la nacion toda, si las vías de comunicacion se pusiesen aun peores de lo que se hallan, porque en el caso supuesto muchas de ellas quedarian intransitables.

Varios de los ciudadanos diputados y yo uno de ellos, que hemos hecho proposiciones para la apertura de caminos carreteros siquiera, ya que por ahora no nos es dado pensar seriamente en los ferrocarriles, veriamos defraudadas nuestras esperanzas y las de nuestros comitentes, porque la ley de presupuestos generales de 1861 que se quiere poner en vigor, no señala un solo centavo para las mejoras materiales. Esto seria retrogradar doce años; porque la sabia ley de presupuestos de 1855 en su artículo 1º señaló para ese importantísimo ramo de mejoras materiales, la suma de un millon noventa mil pesos. Esta ley deberia estudiarse muy detenidamente, pues á mi juicio, tiene otras varias circunstancias atendibles en el artículo citado, que es el que verdaderamente forma el presupuesto. Creo que debemos marchar para adelante, que es lo natural, si queremos ser consecuentes con los principios democráticos que profesamos.

Sé que el gobierno comprendiendo bien la

necesidad de los medios expeditos de comunicacion, ha creado un fondo hace pocos dias, que va á dedicar exclusivamente á la mejora y apertura de caminos, con el fin de expedir y proteger el movimiento mercantil, como una de las fuentes de la riqueza pública. ¿No seria lamentable que estos trabajos preparatorios para la reconstruccion de nuestro país, se esterilizaran con esa ley de presupuestos, tan mezquina y tan diminuta que solo trata de plantas de empleados?

Por su parte, el ministerio de hacienda ha dictado últimamente algunas disposiciones que convencen plenamente de lo insuficiente de la ley de 16 de Agosto que está á discusion, para llenar su objeto. Ella establecia una direccion de rentas federales, segun un reglamento que no llegó á expedirse, á lo que yo sepa. Ordenaba tambien el establecimiento de una junta de crédito público, ó lo que es lo mismo, obligaba al ministro de hacienda á delegar sus facultades naturales á otras oficinas. La planta de las que he designado importa lo siguiente:

El ministerio de hacienda.....	\$ 31,820
La direccion de rentas.....	36,120
La junta de crédito público..	50,490

Total gasto en este ramo \$118,430

Ahora bien: el presupuesto de las citadas oficinas, estando como está, reasumido en el ministerio de hacienda da un total por gastos anuales de 88,700 pesos, de lo que resulta una economía de 29,730 pesos; y lo que es aun mas atendible, que la accion del ministerio de hacienda está expedita y concentrada en su propia oficina, y la ley de que se trata la divide en varias entidades, creando en cada una el pomposo título de *director de rentas, presidente de la junta de crédito público, jefes de seccion, etc., etc.*

Seria muy prolijo si me extendiese en mas pormenores, porque todos van á demostrar lo inconveniente que seria la adopcion de la citada ley, y no quiero cansar mas la atencion del congreso.

Llegamos, por fin, al punto mas culminante de la ley de presupuestos, como decia muy bien anteayer el ilustrado diputado Sr. Donde: el ramo de guerra. La dotacion de empleados de este ministerio es muy reducida, porque seria preciso, en primer lugar, que estuviésemos en ahaque de administracion, mejor organizacion que los Estados- Unidos de América, para que creyésemos

que seis oficiales en esa secretaría, fuesen bastantes al desempeño de todas las labores que le están encomendadas.

La guerra que ha devastado á nuestro país es eminentemente gloriosa, y coloca un muro inexpugnable entre las dos épocas de 1861 y 1867, porque esta última registra el grande hecho de la reconquista de nuestra independencia. Ademas, la guerra no ha concluido aún entre nosotros, y seria un error y una ilusion creerlo así. Esa ley inconveniente bajo muchos respectos, como vengo demostrando, introduciria la anarquía y el descontento entre nuestros beneméritos soldados, puesto que reduce desde luego á tres el número de generales de division, cuando en la actualidad hay mas del doble, y cuyos títulos han sido ganados en la mas santa de las guerras, que ha tenido el país desde su primera independencia. Seis generales de brigada, seis coroneles de infantería, tres de caballería, y así respectivamente segun sus clases, es la reduccion, así como el escaso número de hombres que deben componer el ejército nacional. ¿Y á quiénes de esos beneméritos generales Porfirio Diaz, Escobedo, Corona, Régules, Riva Palacio, García, Mejía, Huerta, y tantos y tantos otros, coroneles, oficiales, soldados, que han cooperado eficazmente á que hoy tengamos patria, les vamos á decir: retiraos á vuestras casas, no sois nada, ya no se han menester vuestros servicios, el erario nacional ya no os puede considerar, porque la ley de presupuestos generales os excluye del escalafon del ejército? Este seria el mayor absurdo que pudiésemos cometer. Esto seria herir el corazon de la patria que quiere y debe recompensar á sus buenos hijos, que con la espada en la mano han luchado incesantemente contra la bárbara ilustracion europea, para reconquistar su independencia perdida; y lucharán todavía para conservarla y perfeccionar sus instituciones republicanas. Elevémonos, pues, á la altura á donde ellos han colocado á la generosa nacion mexicana.

El pié veterano de guerra que hoy mantiene el ejecutivo de diez y ocho mil hombres, en cuatro ó cinco divisiones, á cuya cabeza se hallan algunos de los beneméritos generales que acabo de nombrar, es indispensable, es necesario para que su actitud coopere á la reconstruccion del edificio social, y para ocurrir á cualesquiera emergencias que puedan tener lugar, porque, repito, que no se puede asegurar que hayamos entrado en plena paz.

Estoy muy lejos, vuelvo á decir, de atribuir miras siniestras en los ciudadanos diputados autores de las proposiciones que se discuten, y solo si buenos deseos para introducir convenientes economías en la administracion pública; pero convencidos de las razones expuestas, me harán la justicia de creer que solo me anima el bien del pueblo, en desempeño de la alta mision que, sin merecerlo, me ha confiado.

Convencido de que todo el país está pendiente de las resoluciones de la representacion nacional, que es hoy toda su esperanza, son mis votos mas ardientes por que en todas sus deliberaciones precedan la prudencia y madura meditacion, que la delicada situacion en que nos hallamos exige.

Yo no tengo pretensiones de ninguna clase, ni me anima prevenicion contra nadie: huiré de toda cuestion que afecte intereses, pues solo he venido aquí á procurar el bien de mi país, su honor y buen nombre.

Pido, pues, á la cámara deseche las proposiciones que se discuten, y en contra de las cuales votaré desde luego.

El C. MONTES defendió el dictámen y explicó que la diputacion de Querétaro al iniciar el proyecto que se discutia, se habia propuesto introducir el orden en el erario y ayudar al ejecutivo en la obra de reorganizar la administracion, dándole una arma con que desechar las pretensiones injustas y las solicitudes en que se reclaman favores perjudiciales al interes público. En esto no habia miras de oposicion, pues al contrario, se deseaba obrar de acuerdo con el ejecutivo; y esto se lograria pasándole el proyecto cuando hubiera sido declarado con lugar á votar, para que hiciera las observaciones convenientes. El orador declaró que estaba dispuesto á atender estas observaciones, pues si anhelaba orden, tambien queria que pudiera proveerse á todos los ramos de la administracion. Calificó de estúpida la manía de ver opositores en los que desean que haya orden en la administracion, y de impertinente el exámen de partidas aisladas del presupuesto cuando el negocio se discute en lo general.

El C. MEJIA (Francisco) creyó que el presupuesto de 861 no se aviene á las necesidades actuales del país, ni á los cambios que se han introducido en todos los ramos de la administracion; y sostuvo que el procedimiento que se consulta es inconstitucional, porque conforme á la constitucion el congreso no debe formar presupuestos, sino re-

visar los que le someta el ejecutivo el penúltimo día del primer período de sesiones.

El C. MATA replicó que conforme á la constitucion, no puede hacerse ningun pago que no esté previamente determinado en el presupuesto: que no habiendo esta regla, como realmente no la hay ahora, todo pago es ilegal, y por lo mismo no debe omitirse esfuerzo para salir de esta senda de ilegalidades y para regularizar la administracion de los fondos públicos.

El C. PENICHE presentó los mismos argumentos del C. Mejía, y entró en explicaciones sobre el pago que se habia mandado hacer al nuevo ministro de hacienda, diciendo que no es cierto que las órdenes se hubiesen expedido la víspera; que desde que regresó á la república el C. Romero, despues de haberle prestado muy distinguidos servicios, se habia hecho la liquidacion de sus alcances; y resultando que se le debia una cantidad considerable, se le habia mandado pagar por la tesorería, segun lo permitieran las circunstancias; que demorándose este pago, el C. Romero habia propuesto un negocio, en virtud del cual habia adquirido un lote de bienes nacionales, y habia exhibido una cantidad en dinero efectivo; y que así, en todo esto se habia obrado conforme á justicia, y no habia nada que mereciera el nombre de desórden y despilfarro.

El C. PRIETO dijo que no negaba los buenos servicios del C. Romero ni que tuviese derecho al pago de lo que justamente se le debe; pero si sostenia que conforme á la ley de crédito público, este pago era un mero favor, una gracia que establecia preferencias, que perjudicaba á otros acreedores, como las viudas de los que perecieron defendiendo la independencía, y los que quedaron mutilados en la última campaña.

El C. PENICHE contestó que el C. Romero no habia recibido dinero, sino que por el contrario habia enterado en la tesorería..... 16,000 pesos que podian distribuirse á las viudas y á los mutilados, y que hecha esta exhibicion habia adquirido un edificio valuado en 34,000 pesos; de manera, que en el negocio habia sufrido una pérdida sin que el erario resintiera el menor perjuicio. Agregó que extrañaba que el C. Prieto se escandalizara de este negocio, cuando sabe perfectamente bajo qué condiciones se han enajenado en otras épocas los bienes nacionales.

El C. PRIETO exclamó que cantaba la palinodia, que quedaba convencido de que no habia preferencias, ni gracias, ni favores,

y confesaba que el ex-ministro en Washington que es hoy ministro de hacienda, no habia recibido pesos, sino un edificio que era de la nacion, lo cual siempre es un pago, y un buen introito para el nuevo ministro. Pero no obstante esta palinodia, para que el congreso pudiera calificar el hecho, interpe-laba formalmente al diputado Alcalde sobre si era verdad que por el edificio de que se trata, habian ofrecido al gobierno 34,000 pesos en dinero efectivo.

El C. ALCALDE.—Es verdad.

Se suspendió el debate quedando con la palabra en contra del dictamen el C. Dondé.

Se aprobó la minuta del decreto que concede exencion de derechos de exportacion á una compañía industrial de Oaxaca, y se levantó la sesion.

#### Sesion del día 18 de enero de 1868.

##### PRESIDENCIA DEL C. YAÑEZ.

Entre los negocios nuevos con que se dió cuenta, hubo un proyecto de ley que quedó de primera lectura, sobre que una comision de ingenieros practique la demarcacion de límites en la frontera meridional y oriental de la república, y una iniciativa de la legislatura de Veracruz, que hizo suya la diputacion del mismo Estado, pidiendo se aumente el derecho de importacion que actualmente paga el algodón extranjero. Pasó este negocio á las comisiones respectivas.

Continuando el debate sobre el proyecto que consultaba declarar en vigor el presupuesto de 1861, hablaron en contra los ciudadanos Dondé, Aguirre y Rodriguez, y en pro los CC. Prieto y Mata. Casi todos los discursos fueron repetición ó ampliacion de las razones presentadas la víspera, y el dictamen fué declarado sin lugar á votar por 59 votos contra 51, resolviéndose que el negocio no vuelva á las comisiones, de manera que habrá que discutir un voto particular en que se propone pedir datos al ejecutivo para preparar la formacion del presupuesto.

El C. LERDO DE TEJADA, ministro de relaciones exteriores, dijo: que no habiendo podido el nuevo ministro de hacienda imponerse de todos los negocios de su departamento en los dos dias que lleva de haberse encargado del despacho, se presentaba en su lugar por acuerdo del presidente á evacuar el informe que habia pedido el congreso sobre restablecimiento de las prohibiciones. El artículo constitucional previene que no

haya prohibiciones á título de proteccion á la industria; pero como no se ha expedido un arancel que esté conforme con dicho artículo, se ha introducido la práctica de permitir la introduccion de los efectos ántes prohibidos, señalándoles derechos especiales. Esta práctica se siguió durante la guerra de reforma y durante la última guerra de independencía, pudiendo decirse que ha sido tolerada y casi autorizada por los agentes del gobierno.

En 15 de Noviembre de 1861 el congreso autorizó al gobierno á expedir un nuevo arancel, lo cual no llegó á verificarse por las azarosas circunstancias en que se encontraba el país, y que hacian que la atencion de los gobernantes se fijara en asuntos de mayor gravedad.

En 21 de Enero de 1862, el ministro de hacienda González Echeverría expidió una circular declarando subsistentes las antiguas prohibiciones. En la circular no se explican los fundamentos de tal disposicion; pero es de presumir que el C. Gonzalez Echeverría creyera que el artículo constitucional de que se trata, lo mismo que todos los que introdujeron innovaciones, necesitaba de alguna reglamentacion, es decir, de alguna ley que fijara los derechos que debian pagar los efectos ántes prohibidos. Era de temerse que la importacion libre ó bajo derechos muy bajos fuera perjudicial á la industria, y por otra parte, que los derechos muy altos produjeran un gravámen para el comercio. El C. Gonzalez Echeverría debió creer que la autorizacion que tenia el gobierno para formar un nuevo arancel, lo autorizaba á expedir la circular.

Despues, la guerra ha impedido que sea reformado el arancel, y que se emprenda este trabajo con la calma, la meditacion y la suma de datos que se requieren para proceder con acierto.

Recientemente se hizo una consulta sobre prohibiciones por la aduana de Veracruz, con motivo de una importacion de víveres y de calzados, y el ministerio de hacienda resolvió en 28 de Diciembre último, que se observara la circular del C. Gonzalez Echeverría, que declaró subsistentes las prohibiciones, y comunicó esta resolucion á todas las aduanas.

El gobierno podria sostener que ha obrado conforme á la autorizacion especial que le concedió el congreso; pero despues de mejor exámen, ha reconocido que deben dictarse resoluciones que estén de acuerdo con la

constitucion y con la práctica que se ha seguido desde 1857. Otra cosa originaria perjuicios al comercio, cuyo desarrollo desea facilitar el gobierno.

La órden de 28 de Diciembre será derogada desde luego, y se dispondrá que los efectos ántes prohibidos paguen derechos de aforos entretanto se expide un nuevo arancel, que esté conforme con la prevencion constitucional. El gobierno espera que estas explicaciones dejen satisfecho al congreso.

Agregó el ministro de relaciones que aprovechaba la ocasion para rectificar un hecho importante á que se habia aludido en la sesion de la víspera, presentándolo bajo un aspecto desfavorable al gobierno, y particularmente al nuevo ministro de hacienda. De-seaba borrar toda mala impresion, y para ello bastaria exponer la verdad. El hecho de que se trata es la adquisicion de un edificio nacional por el C. Romero.

Debía comenzar por decir que el C. Romero en 1858 salió de esta capital con el Sr. Juarez, y que desde entónces ha prestado buenos servicios al país, desempeñando varios empleos y entre ellos el de oficial primero de las secretarías de relaciones y gobernacion. Gracias á su aptitud y á su laboriosidad fué nombrado secretario de la legacion en Washington, despues encargado de negocios interino, y luego encargado de negocios en propiedad, desempeñando este puesto hasta la época en que, estando el gobierno en San Luis Potosí, se le encomendaron en aquella ciudad varias comisiones del servicio, haciéndolo volver á Washington con el carácter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario. Ha regresado hace poco á la república haciendo uso de una licencia; pero ha venido tambien con el objeto de dar al gobierno útiles informes en materias de grave interés público.

El C. Romero lleva, pues, diez años de prestar á su país importantes y provechosos servicios.

Antes de ir á los Estados-Unidos se le debian cantidades considerables por los sueldos que habia devengado; cuando estuvo de encargado de negocios no pudo pagársele con puntualidad y tuvo que sufrir verdaderas miserias; y como ministro plenipotenciario se le debe el sueldo, cuando menos, desde mediados del año pasado.

Cuando vino al país, dudando de si volvía á los Estados-Unidos, indicó que no exigía el pago de todos sus alcances, y desin-